



COMISIÓN ESTATAL DE LOS DERECHOS HUMANOS DE BAJA CALIFORNIA SUR

PRESIDENCIA

**Asunto: Exhorto con motivo del 8 de Marzo
Día Internacional de las Mujeres.**

La Paz, Baja California Sur, a 06 de marzo de 2026.

A TODAS LAS AUTORIDADES DEL ESTADO Y DE LOS MUNICIPIOS DE BAJA CALIFORNIA SUR P r e s e n t e.

En apego a lo dispuesto en los artículos 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10 y 22, y en ejercicio de las atribuciones conferidas a este Órgano Constitucional Autónomo en el **artículo 15 de la Ley de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos de Baja California Sur**, particularmente aquellas relativas a sugerir a las autoridades, en el ámbito de sus respectivas competencias, modificaciones a la legislación, reglamentación, prácticas y procedimientos administrativos que contribuyan a fortalecer la protección de los derechos humanos; desarrollar actividades, programas e instrumentos administrativos, sociales, educativos y culturales de prevención orientados a promover el respeto, conocimiento, estudio y divulgación de los derechos humanos; establecer planes y programas especiales para la observancia y protección efectiva de los derechos humanos de niñas, adolescentes y mujeres; instrumentar acciones preventivas coordinadas con autoridades, sectores social y privado, así como con la ciudadanía en general; y prestar asesoría técnica a las dependencias públicas y municipales en materia de promoción y defensa de los derechos humanos, **se emite el presente EXHORTO en los siguientes términos:**

La Comisión Estatal de los Derechos Humanos de Baja California Sur (CEDHBCS), en el marco de la conmemoración del **8 de marzo, Día Internacional de las Mujeres**, reconoce que las manifestaciones públicas constituyen una **expresión legítima dentro de un sistema democrático**, así como un medio histórico y social mediante el cual las personas y colectivos visibilizan demandas relacionadas con la igualdad, la justicia y el respeto a los derechos humanos.

El ejercicio del **derecho a la protesta social** forma parte del conjunto de libertades fundamentales protegidas por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y por diversos instrumentos internacionales de derechos humanos. En este sentido, las manifestaciones que se realizan en el contexto del **8 de marzo (8M)** representan un espacio de denuncia frente a las violencias estructurales, las desigualdades y la falta de acceso efectivo a la justicia que históricamente han enfrentado las mujeres. Los estándares internacionales en materia de derechos humanos establecen que las manifestaciones públicas deben presumirse como un ejercicio legítimo de los derechos de reunión, expresión y participación, por lo que la actuación del Estado debe orientarse prioritariamente a facilitar y proteger su desarrollo.

Esta Comisión considera importante recordar que, en un Estado democrático, **la protesta social no debe ser entendida como una amenaza al orden público, sino como un indicador de la existencia de demandas sociales que requieren ser escuchadas y atendidas por las instituciones.** En muchos



COMISIÓN ESTATAL DE LOS DERECHOS HUMANOS DE BAJA CALIFORNIA SUR

casos, la movilización surge cuando las personas **no perciben que los canales institucionales existentes resulten eficaces o suficientes para atender sus demandas.**

Asimismo, este exhorto se emite en atención a que **esta Comisión ha documentado violaciones a los derechos humanos de mujeres que han participado en ejercicios del derecho a la protesta en el marco del 8 de marzo y del 25 de noviembre**, tal como consta en las **Recomendaciones 1/2025 y 13/2025**, emitidas por este organismo. Dichos antecedentes obligan a fortalecer la prevención institucional y la actuación conforme a estándares internacionales de derechos humanos.

En la gestión de las manifestaciones públicas, corresponde a las autoridades actuar bajo los principios de legalidad, necesidad, proporcionalidad y rendición de cuentas, priorizando en todo momento la protección de los derechos humanos.

En virtud de lo anterior, la **CEDHBCS exhorta respetuosamente a las autoridades de los distintos órdenes de gobierno, así como a la ciudadanía en general**, a observar los siguientes principios y estándares internacionales en la gestión de la protesta social:

1. Prevenir mensajes estigmatizantes y discursos discriminatorios. Es responsabilidad de las autoridades abstenerse de emitir declaraciones que estigmaticen o descalifiquen a quienes participan en las manifestaciones, particularmente aquellas que reproduzcan estereotipos o prejuicios basados en el sexo o en el género. En contextos de protesta social es posible que existan tensiones; sin embargo, el discurso institucional debe orientarse a la **no discriminación, la prevención de violencia y el respeto a la dignidad de las personas.**

2. Adoptar procedimientos y protocolos específicos para la gestión de la protesta social. A las instituciones encargadas de la seguridad y el orden público corresponde contar con **protocolos claros y especializados para la atención de manifestaciones**, basados en estándares de derechos humanos, uso proporcional de la fuerza y prevención de riesgos, garantizando que su actuación priorice la protección de las personas.

3. Privilegiar el diálogo y la mediación durante el desarrollo de las manifestaciones. La actuación de las autoridades debe orientarse a **facilitar canales de comunicación y mediación con las personas manifestantes**, priorizando estrategias de diálogo que contribuyan a la atención de las causas, la distensión de posibles conflictos y a la protección del ejercicio del derecho a la protesta. La presencia institucional debe privilegiar medidas de acompañamiento, prevención y gestión pacífica de las movilizaciones.

4. Sensibilizar sobre el derecho a la protesta y sus alcances. Es necesario fortalecer la **sensibilización tanto de las autoridades como de la ciudadanía** sobre el derecho a la protesta social. Si bien este derecho goza de



COMISIÓN ESTATAL DE LOS DERECHOS HUMANOS DE BAJA CALIFORNIA SUR

amplia protección, también es importante recordar que existen conductas que no se encuentran protegidas legalmente dentro de una manifestación. En estos casos, las autoridades tienen la obligación de actuar conforme a la ley, **garantizando al mismo tiempo la protección del ejercicio del derecho a la protesta**, la seguridad de las personas manifestantes y la prevención de conflictos entre distintos grupos.

5. Respetar el principio de individualización de la conducta. Es responsabilidad de las autoridades observar el principio de **individualización de responsabilidades**, lo que implica que una conducta atribuida a una persona no puede utilizarse para descalificar o criminalizar a la totalidad de quienes participan en una manifestación. En su caso, corresponde a las autoridades **demostrar de manera individualizada las conductas específicas que se imputen**, garantizando siempre el debido proceso.

Derivado de lo anterior, y considerando que para la Comisión Estatal de los Derechos Humanos de Baja California Sur es prioritario que las autoridades cumplan con sus obligaciones constitucionales de promoción, respeto, protección y garantía de los derechos humanos de todas las personas, **se exhorta respetuosamente** a que, de manera oportuna y en el ámbito de sus respectivas competencias, se lleven a cabo las acciones necesarias para propiciar las condiciones que permitan el desarrollo de esta conmemoración en un ambiente libre de violencia.

Lo anterior, con el propósito de fomentar el ejercicio de la protesta pacífica y el desarrollo respetuoso de este ejercicio democrático, así como fortalecer mecanismos, instrumentos, políticas, procedimientos y servicios orientados a prevenir la vulneración y garantizar la protección integral de los derechos humanos de quienes decidan participar en estas manifestaciones.

De igual forma esta Comisión Estatal pone a su disposición y de la ciudadanía, el apoyo de una guardia que se mantendrá atenta al desarrollo de las actividades y que podrá ser contactada por el **teléfono de emergencias 612 127 64 28**, en adición a los demás canales institucionales.

La Comisión Estatal de los Derechos Humanos de Baja California Sur **reitera su compromiso con la defensa, promoción, prevención y protección de los derechos humanos**, así como con el acompañamiento y observación del ejercicio del derecho a la protesta social en condiciones de seguridad, dignidad y respeto.

La construcción de una sociedad democrática requiere **instituciones abiertas al diálogo, ciudadanía informada y el reconocimiento pleno de la igualdad y la dignidad de todas las personas. Avanzar en su consolidación es una responsabilidad compartida.**

Atentamente

**Mtra. Charlene Ramos Hernández
Presidenta de la Comisión Estatal de los
Derechos Humanos de Baja California Sur**